

26249 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 sobre autorización de funcionamiento de una Sección de segundo grado en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, para que se autorice el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de segundo grado, en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola dependiente de la misma.

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), así como los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, situada en Cortijo el Cuarto, barriada de Bellavista, Sevilla, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial, el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de segundo grado en la Rama Agraria, especialidad, Mecanización Agraria, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, adscribiéndosele a efectos administrativos al Instituto Politécnico Nacional de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26250 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 sobre transformación del Centro «López Vicuña», de Madrid, en uno de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro «López Vicuña», de Madrid, para que se le transforme y clasifique como de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que se trata de un Centro reconocido conforme a lo dispuesto por la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 y que presentó oportunamente el expediente para su transformación, no habiéndose tramitado por circunstancias no imputables al mismo; que reúne las condiciones exigidas y los informes favorables del Coordinador y Delegado provinciales,

Este Ministerio ha resuelto transformar al Centro «López Vicuña», de Madrid, en uno de primer grado de Formación Profesional con igual denominación, y autorizándole para que imparta las enseñanzas correspondientes a las ramas y profesiones siguientes:

Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativa y Secretariado.

Rama Química, Profesión Operador de Laboratorio.

Rama Delineación, Profesión Delineante.

Quedará adscrito al Instituto Politécnico Nacional de San Blas, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26251 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se autoriza al Centro no estatal de B. U. P. «Sagrada Familia», de Madrid, calle Jorge Juan, 163, la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Sagrada Familia», de Madrid, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 6 de agosto de 1975,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Sa-

grada Familia», de Madrid, calle Jorge Juan, número 163 para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26252 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se autoriza al Centro no estatal de B. U. P. «Virgen de Atocha» la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Virgen de Atocha», de Madrid, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 15 de octubre de 1975 y que fue autorizado para impartir C. O. U. en 25 de octubre de 1973,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y de la Delegación Provincial de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971 y la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971, ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Virgen de Atocha», de Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número 1, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26253 *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Barro (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Barro (Pontevedra).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Barro y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

26254 *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete en Ossa de Montiel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, para la creación de una Biblioteca Pública en Ossa de Montiel, así como el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete en Ossa de Montiel, y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y la Caja de Ahorros Provincial, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

26255

ORDEN de 15 de noviembre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1976), y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Lugo

Municipio: Láncara. Localidad: Puebla de San Julián. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (17 unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas 11 de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Lugo. Localidad: Trabada. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares (ocho unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas cinco de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del propio Centro.

Provincia de Oviedo

Municipio: Cancienes-Corvera. Localidad: Cancienes-Corvera. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con 18 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas 11 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Grado. Localidad: Grado. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 18 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (16 de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas 10 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Grullas. Localidad: Candamó. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares (10 de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas siete serán de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área matemática y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—) y Direc-

ción con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Nava. Localidad: Nava. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con 24 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (22 unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas 15 de primera etapa y siete de segunda etapa: tres del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, más dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Oviedo. Localidad: Bárzana-Quirós. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares (ocho de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas cinco de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área matemática y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Pravia. Localidad: Pravia. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con 22 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (19 de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas 13 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, más dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial.

Municipio: Langreo. Localidad: Lada. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares (13 de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas diez serán de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área matemática y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en unidades escolares mixtas las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro. Se reconoce al Profesor titular de la Escuela unitaria de San Miguel, Ayuntamiento de Langreo, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Covelo. Localidad: Covelo. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 17 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas 10 serán de primera etapa y seis de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Lugo

Municipio: Begonte. Localidad: Damil. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Carballedo. Localidad: Cova. Supresión de la unidad escolar mixta de Ribeiría.

Municipio: Carballedo. Localidad: Chouzán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castroverde. Localidad: Paderne. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Cervantes. Localidad: Domis. Supresión de la unidad escolar mixta de Corneantes.

Municipio: Folgoso de Caurel. Localidad: Folgoso de Caurel. Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Foz. Localidad: Foz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Friol. Localidad: Cota. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Cota.

Municipio: Friol. Localidad: Pardehasm. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de San Martín de los Condes.

Municipio: Friol. Localidad: Quinta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Quinta-Ousa.